

## **CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO GENERALI HOGAR**

### 

Póliza: 3H-G-292.012.219 (18-01-2016)

### ASEGURADOR (1)

GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

28020 Madrid - ESPAÑA Domicilio Social: Orense. 2 MADRID SUR 28019 - MADRID GENERAL RICARDOS, 116 TELF. 913602670 FAX. 915251611

(1) El Asegurador desempeña, en el presente documento, funciones de Acreedor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA

(1) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Insurer roles Creditor functions

### **TOMADOR Y ASEGURADO (2)**

Tomador : JOSE CALVO SANTOS N.I.F.: 01034756D

Domicilio : C.BEATRIZ DE BOBADILLA,11,2 D

28040 - MADRID - ESPAÑA

Teléfono móvil : 630143151

Asegurado : El mismo

(2) El Tomador desempeña, en el presente documento, funciones de Deudor a efectos de la orden de domiciliación de Adeudo Directo SEPA.

(2) For SEPA Direct Debit Mandate purposes, the Policyholder roles Debtor functions.

NÚMERO DE PÓLIZA, PERIODO DE COBERTURA Y MEDIADOR

Póliza : 3H-G-292.012.219

Período de cobertura de la Póliza : desde las 12:00 horas del día 18-01-2016 hasta las 24 horas del 17-01-2017.

Duración de la Póliza : Anual prorrogable (Art. 22 de Ley 50/1980)

: 292 - 10.243 INSURANCE BROKERS CONSULTORA D

Tipo Mediador : Corredor de Seguros

Telf. Mediador : 914964253

E-mail : JULIO@CONSULTORADERIESGOS.COM

### RIESGOS, GARANTÍAS Y PARTIDAS DE LA PÓLIZA

Situación del riesgo: C.AGUILAR DE CAMPOO,14,2º A 28039 - MADRID

Actividad: VIVIENDA ARRENDADA A UN INQUILINO

Seguro de revalorización automática de sumas aseguradas mediante índice variable ...... CONTRATADO 

Póliza 3H-G-292.012.219. Efectos 18-01-2016. Hoja 1 de 6



Moneda: EUROS

CARACTERÍSTICAS:

Tipo de vivienda: Piso en altura Ubicación: Casco urbano

Materiales de construcción: Incombustibles (hormigón, piedra...)

Año de construcción: 1.960

Reformas en los últimos 15 años: Más 75% conducciones de agua

Nº de personas que residen en la vivienda habitualmente: 4

M2 de superficie construida con anexos: 87 Puertas de seguridad en todos los accesos: No

Protección de ventanas y huecos accesibles: Sin protección

Protección por alarma: Sin alarma

CAPITALES ASEGURADOS
CONTINENTE A VALOE

CONTINENTE A VALOR TOTAL
CONTENIDO MOBILIARIO Y ENSERES
GARANTÍAS BÁSICAS PARA LA VIVIENDA INCENDIO Y OTROS DAÑOS CONTRATADO FENÓMENOS METEOROLÓGICOS CONTRATADO DAÑOS POR AGUA CONTRATADO ROTURAS CONTRATADO ROBO Y VANDALISMO CONTRATADO
GARANTÍAS DE DAÑOS CONSECUENCIALES DEMOLICIÓN, SALVAMENTO Y OTROS GASTOS . 9.630 PÉRDIDA DE ALQUILERES POR INHABITABILIDAD . 11.745 RESTAURACIÓN ESTÉTICA DEL CONTINENTE . 1.500
GARANTIAS OPTATIVAS PARA LA VIVIENDA ARRENDADA AMPLIACIÓN HOGAR CONFORTABLE
RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROPIETARIO
Límite máximo por víctima
DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS  Límite de gastos
ASISTENCIA EN EL HOGAR CONTRATADO



# PAGO DE PRIMAS/ ORDEN DE DOMICILIACIÓN DE ADEUDO DIRECTO SEPA (SEPA DIRECT DEBIT MANDATE)

Referencia de la Orden de domiciliación (Mandate Reference): G3H292012219

Código SWIFT/BIC: BSCHESMMXXX

Número de Cuenta - IBAN (Account Number - IBAN): ES15 0049 0611 4324 1014 9828

Tipo de pago (Type of Payment): Recurrente

Mediante esta orden de domiciliación, el Deudor autoriza al Acreedor a enviar instrucciones a la Entidad del Deudor para adeudar su cuenta y a la Entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del Acreedor. Como parte de sus derechos, el Deudor está legitimado al reembolso por su Entidad en los términos y condiciones del contrato suscritos con la misma.

By this mandate, the debtor authorises the creditor to send instructions to the debtor's bank to debit their account and the bank to make debits to their account following the creditor's instructions. As part of their rights, the debtor is entitled to reimbursement by their bank under the terms and conditions of the contract they signed with it.

Forma de Pago de la prima anual: Anual Núm. Recibo: 3939745700 en EUROS

Período al que da cobertura el Recibo: desde las 12:00 h del 18-01-2016 hasta las 24:00 h del 17-01-2017

Desglose de prima del Primer Recibo y, si la forma de pago es distinta de anual, de los Recibos sucesivos de la anualidad:

	PRIMAS(*)	CONSORCIO	TASA L.E.A.	I.P.S.	TRIBUTOS Exento de IVA.	TOTAL
Primer Recibo	140,56	8,18	0,21	8,43	0,00	157,38

\*\*\*\* MAS REVALORIZACIÓN \*\*\*\*\*

(\*) El concepto PRIMAS incluye la prima comercial de este seguro y el importe de la Contribución Especial de Bomberos, a liquidar ésta última a las administraciones competentes.

### CLÁUSULAS PARTICULARES

61 El Tomador/Asegurado de la presente póliza declara que los datos relativos a la actividad y las características de la vivienda que ha facilitado al Asegurador son correctos. Cuando, tras la producción de un siniestro, se detecte inexactitud en alguno de estos datos que hubiera influido en la determinación de la prima, el Asegurador podrá reducir la indemnización que pudiera corresponderle en proporción a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiese aplicado de haberse conocido las verdaderas características, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato

Póliza 3H-G-292.012.219. Efectos 18-01-2016. Hoja 3 de 6



de Seguro.

- 62 El Tomador/Asegurado conoce y acepta que las garantías que amparan la vivienda asegurada son únicamente las que figuran impresas en estas Condiciones Particulares con su correspondiente capital o expresamente contratadas o incluidas.
- 03 La construcción del edificio donde se encuentran situados los bienes objeto del seguro, dispone como mínimo de:
  - a) Estructura totalmente de hormigón, metálica, ladrillo o cantería.
  - b) Cubiertas con mas del 90% de tejas, pizarra, chapa metálica, ladrillo, fibrocemento y otras materias incombustibles.
  - c) Cerramientos o muros exteriores con más del 90% de ladrillo, piedra o cemento u otros materiales incombustibles.
- A cada vencimiento de la póliza, la prima se calculará sobre la tarifa que en esa fecha tenga vigente la compañía, elaborada de acuerdo con la legislación en vigor y que estará puesta a disposición de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda.
- La revalorización automática de capitales asegurados será de aplicación únicamente a Continente, Mobiliario y enseres, Joyas y Obras de arte y objetos especiales.
- Las primas del seguro son anuales, si bien el Asegurador podrá acceder a petición del Tomador del Seguro a fraccionarlas por trimestres o semestres, en cuyo caso, su impago dejaría en suspenso la cobertura.
  - El fraccionamiento de pago de la prima no modificará la naturaleza indivisible de la misma, por lo que, consiguientemente, el Tomador deberá pagar la totalidad de los recibos de la anualidad.
  - El impago de un recibo supondrá la pérdida del beneficio del aplazamiento, y, por razón del carácter único, indivisible y anticipado de la prima, se computará como plazo de gracia el primer mes del periodo de cobertura.
  - En caso de desaparición del riesgo antes del vencimiento de la anualidad de seguro, el Tomador está obligado a hacer efectivos los pagos fraccionados que resten hasta el vencimiento.
- 07 El Tomador/Asegurado declara que en los 15 años anteriores a la fecha de contratación de la presente póliza se ha renovado al menos el 75% de las conducciones de agua (incluidos circuitos y radiadores de calefacción y tuberías de evacuación) de la vivienda.
- El Tomador/Asegurado declara que la vivienda asegurada en esta póliza está cedida en régimen de alquiler para residencia permanente del inquilino y que en ningún caso está destinada al arrendamiento por temporadas (tengan carácter vacacional o de cualquier otro tipo), ni para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, artesanales, profesionales, recreativas, asistenciales, culturales o docentes. Así mismo, acepta que la inexactitud en esta declaración podrá dar lugar a la nulidad de las garantías del seguro relacionadas con el arrendamiento que pudieran estar contratadas, en particular: Daños malintencionados por el inquilino, Impago de alquileres, Responsabilidad civil del arrendador y Defensa jurídica del arrendador.
- 09 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES
  - El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador no dará cobertura, ni asumirá la obligación de pago de reclamaciones con cargo a esta póliza, si este pago o el cumplimiento de las obligaciones de cobertura del Asegurador diera lugar a que éste pudiera recibir una sanción, prohibición o restricción conforme a las resoluciones de las Naciones Unidas o de la Unión Europea, o sanciones comerciales o económicas, leyes o normativas de cualquier jurisdicción aplicable al Asegurador
- El Tomador autoriza expresamente que Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros, en el supuesto de no producirse el pago de la prima en los términos previstos en la póliza, ceda sus datos de carácter personal sobre solvencia patrimonial y crédito a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias, en base a los art.37 y ss. del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre. Generali España S.A. de Seguros y Reaseguros le informa que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, se reserva el derecho a consultar los ficheros sobre solvencia patrimonial y crédito legalmente constituidos.
- A los efectos de cuanto se establece en el artículo 3 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro, el tomador declara que de



forma previa a la firma de las presentes Condiciones Particulares se ha puesto a su disposición y se le ha entregado, un ejemplar de las Condiciones Generales, modelo G50592/GEN, donde ha podido ver, y por tanto conocer las cláusulas y condiciones limitativas del seguro, aceptando expresamente todas ellas, y en especial todos los textos incluidos bajo los epígrafes ¿Qué no cubre? y los destacados en letra negrita de los siguientes artículos:

- Artículo 2º Garantías básicas para la vivienda, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
- Artículo 3º Garantías de daños consecuenciales, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
- Artículo 4º Garantías fuera de la vivienda, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
- Artículo 5º Garantías optativas, apartados 1 al 6 ambos inclusive.
- Artículo 6º Garantías optativas de la vivienda arrendada a un inquilino, apartados 1 al 2 ambos inclusive.
- Artículo 7º Garantías de Responsabilidad civil, apartados 1 al 6 ambos inclusive.
- Artículo 8º Defensa jurídica, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
- Artículo 9º Servicios de asistencia en el hogar, apartados 1 al 5 ambos inclusive.
- Artículo 10° Otros servicios, apartados 1 al 3 ambos inclusive.
- Artículo 11º Exclusiones Generales para todas las garantías.
- Artículo 13º Normas de tasación de taños e indemnización de siniestros.
- Artículo 14º Cláusulas relativas al contrato de seguro.
- 12 El tomador del seguro y/o asegurado declara conocer y haber recibido con anterioridad a la celebración del contrato de seguro o a la suscripción del boletín de adhesión, la información a la que se refiere el artículo 60 del RDL 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y los artículos 104 a 106 del Real Decreto 2486/1998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, sobre la legislación aplicable al contrato de seguro, los diferentes mecanismos de solución de conflictos y demás información sobre el contenido y condiciones del presente contrato.

Para el supuesto de que la presente póliza fuera de carácter colectivo, el Tomador, en virtud de lo establecido en el artículo 106, in fine, del citado Reglamento, asume el compromiso de informar y facilitar a los asegurados que se adhieran a la presente póliza, la información mencionada en el apartado anterior, eximiendo de dicha obligación a la Compañía.

- Queda convenido que la duración del presente contrato de seguro tiene carácter anual prorrogable (Artículo veintidós de la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro), si bien las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.
- A efectos de lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el tomador/asegurado declaran conocer y consienten expresamente:
  - 1 Que los datos personales que constan en la presente póliza de seguro, así como los que se puedan generar en caso de siniestro, incluso los de salud que fueran necesarios para su tramitación, sean incorporados a, y tratados en los ficheros de Generali España, S.A. de Seguros y Reaseguros con la finalidad de ejecutar el contrato de seguro y cumplir las obligaciones que nacen de él. Estos datos personales son de obligado suministro al ser necesarios para la valoración del riesgo y el mantenimiento y ejecución del contrato.
  - 2 Que dichos datos sean cedidos a las compañías coaseguradoras y reaseguradoras para cumplir sus relaciones legítimas de coaseguro y reaseguro, respectivamente, considerándose informados de estas cesiones en virtud de la presente cláusula.
  - 3 Que, salvo su indicación en contrario que podrá manifestar en el momento de la contratación o en cualquier momento posterior, sus datos de carácter personal de nivel básico y medio sean también tratados para segmentar y realizar perfiles de los clientes, con la finalidad de promover acciones comerciales, incluso de venta cruzada, e incluso mediante la cesión de la información resultante de estos procesos informáticos a sus mediadores de seguros, y de remitir el propio asegurador o terceros por su cuenta, cualesquiera informaciones o prospecciones comerciales, personalizadas o no, sobre toda clase de servicios financieros y productos de seguros.
  - 4 -Que sus datos de carácter personal sean también analizados y tratados internamente para la prevención del fraude en el seguro.

Póliza 3H-G-292.012.219. Efectos 18-01-2016. Hoja 5 de 6



5 - Que los datos sean conservados en los ficheros del asegurador, incluso durante el año siguiente a la terminación de la relación contractual, para la remisión de las informaciones o prospecciones comerciales anteriormente previstas y, en todo caso, durante los plazos legalmente establecidos a disposición de las autoridades administrativas o judiciales.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, revocación y oposición en el domicilio social del asegurador, situado en la calle Orense número 2 de Madrid.

En derogación parcial de lo previsto anteriormente, el cliente decide excluir el tratamiento de sus datos con fines de publicidad.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la Compañía las Condiciones Generales del Contrato de Seguro (G50592/GEN) y el original de las Presentes Condiciones Particulares, que consta de 6 hojas con 14 cláusulas particulares.

HECHO POR DUPLICADO EN MADRID A LAS 19:14 H DEL 19 DE ENERO DE 2016.

COMPROBADO, ACEPTO: EL TOMADOR DEL SEGURO

POR LA COMPAÑÍA

Director General Técnico